Santiago, cuatro de enero de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Visto:

Se reproduce el fallo en alzada.

Y teniendo además presente lo razonado en los basamentos quinto a décimo del fallo de casación que antecede y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada de treinta y uno de julio de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Letras de Buin en el procedimiento de liquidación voluntaria seguido bajo el rol C-870-2020.

Regístrese y devuélvase, vía interconexión.

Redacción a cargo de la Abogada Integrante señora Carolina Coppo D.

Rol N°135.575-2020

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr, Juan Eduardo Fuentes B., Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Angélica Repetto G. y Abogada Integrante Sra. Carolina Coppo D. No firman los Ministros Sr. Prado y Sr. Silva, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar con feriado legal el primero y con permiso el segundo.

JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
MINISTRO
Fecha: 04/01/2022 07:04:20

MARIA ANGELICA CECILIA REPETTO GARCIA
MINISTRA
Fecha: 04/01/2022 07:04:20

DZJXXPXZRZ

CAROLINA ANDREA COPPO DIEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 04/01/2022 16:56:01

DZJXXPXZRZ

null

En Santiago, a cuatro de enero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

DZJXXPXZRZ